

Fronda

Volandera del Archivo Histórico Provincial de Ourense

nº 30

año 5

septiembre-octubre 2010

Los archivos de los monasterios (II) DOCUMENTOS QUE ACREDITAN BIENES Y DERECHOS

En el año 1150 **Alfonso VII** donó a la iglesia compostelana de **Santa María de Sar** una masa de bienes para que sobre el solar del antiguo monasterio benedictino de **Xunqueira de Ambía** fundase un priorato de canónigos regulares de San Agustín, orden religiosa ya instalada en el priorato de Sar. La donación se plasmó en un privilegio redactado en latín en la **cancillería real**, oficina que expedía la documentación del monarca, cuyo texto parafraseado en castellano comenzaba así:

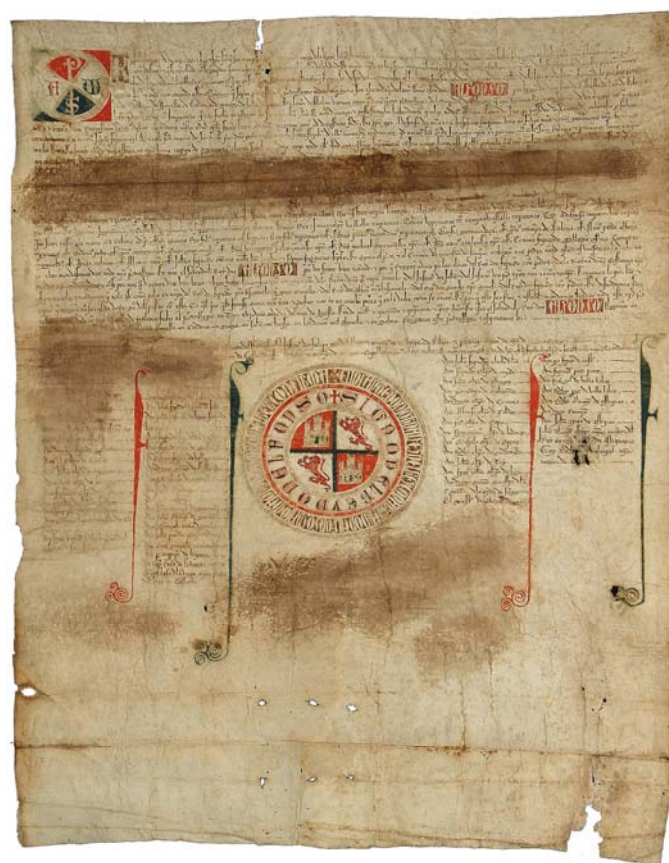
Yo Alfonso, emperador de toda España ... hago carta de donación ... a la iglesia de Santa María de Sar ... del monasterio que llaman Santa María de Xunqueira, que me pertenece ... en la tierra de la Limia, en la ribera del Arnoia, entre Allariz y Ambía ...

Era costumbre que después de la muerte de un rey se acudiera a sus sucesores para que confirmaran los derechos que aquel le había concedido a una familia o institución a fin de asegurar la vigencia de esos derechos. Eso hicieron los canónigos de Xunqueira en 1316 cuando se presentaron en la villa de Toro con el antiguo privilegio fundacional que guardaban en su archivo. Allí se lo mostraron al niño **Alfonso XI** para que les confirmara la posesión de aquellos bienes y derechos que le había donado su antepasado Alfonso VII. El rey accedió a la solicitud de los canónigos y mandó a la cancillería real que expidiera el correspondiente **privilegio de confirmación**:

Nos, don Alfonso, ... viemos carta que dizien que era privilegio del emperador de Espanna ... Et agora, el prior et el convento del monesterio de Junquera enbiaron nos pedir merçed que les confirmásemos la dicha carta et les mandásemos dar ende nuestro privilegio ..., et nos ... por les fazer bien et merçed ... toviémoslo por bien, et confirmámosla et mandamos que vala así como valió en tienpo del rey don Fernando ... [et] mandámosles dar ende este nuestro privilegio seellado con nuestro seello de plomo."

En la cancillería real se redactó el privilegio cuidando la grafía gótica y los **signos de validación** que garantizaban la autenticidad del diploma: la **rota**

o rueda real con las armas de León y Castilla y el **sello de plomo** (perdido en este caso) que colgaba de un cordón de seda sujeto al pergamino a través de los orificios que se pueden ver en su parte baja. A los lados de la **rota** se consignaron los nombres de los **confirmantes**: obispos, nobles, etc. que habrían sido testigos del acto de confirmación.



1316, agosto, 16. Toro
Confirmación de Alfonso XI de un privilegio otorgado por Alfonso VII en el que dona a la iglesia de Santa María de Sar el monasterio y coto de Xunqueira de Ambía para incorporarlo a la Regla de San Agustín.
Inserto, privilegio de Alfonso VII, hecho en 1150, abril 30.
Original: pergamino; escritura gótica; castellano y latín; 495 x 685 mm.
AHPOu. Colexiata de Sta. M^a de Xunqueira de Ambía, Carp. 30/1.

El privilegio rodado

El privilegio rodado fue el tipo documental más **solemne** que emitió la cancillería castellano-leonesa entre los siglos XII y XV. En un principio se destinó fundamentalmente a la escrituración de donaciones reales y a partir del siglo XIII se usará para la confirmación de esas donaciones, como se puede ver en el privilegio de Xunqueira de Ambía.

Se trata de pergaminos de gran tamaño y cuidada caligrafía con **elementos de validación** que le confieren gran vistosidad. Entre estos destaca la **rota** o “rueda” llamada así por la forma que tiene el signo real de validación y que le da el apellido a este tipo documental. Este signo aparece por primera vez en la cancillería pontificia medieval y fue introducido en la cancillería castellano-leonesa por el arzobispo compostelano y canciller real **Diego Gelmírez** (1070?-1140). En un principio, la **rota** era muy sencilla pero fue evolucionando y complicando su forma hasta llegar al modelo que presenta la de la ilustración.

Consta de tres círculos concéntricos: en el interior van las armas del rey, en el segundo el nombre del monarca otorgante y en el más externo el nombre del mayordomo regio, si bien en este caso aparecen los nombres de los tutores del rey, ya que aun era menor de edad en el momento de otorgar el privilegio. Flanqueando la rota aparece una larga lista de **personajes confirmantes** que avalan el documento con su supuesta presencia en el acto de confirmación. Entre los otros elementos formales y ornamentales del privilegio también destaca el **crismón** policromado que inicia el texto. Se trata de una invocación a la divinidad a través del monograma simbólico-gráfico formado por la combinación de las primeras letras del nombre de Cristo en griego: la ji (X) y la ro (P).

Títulos de bienes y derechos: el “tesoro” del monasterio

Pretendiendo beneficios espirituales y temporales, desde la Edad Media reyes y nobles realizaron generosas donaciones en forma de **actos piadosos** destinadas a la fundación de monasterios -o refundación, como en Xunqueira de Ambía- que permitieron la constitución de los patrimonios monásticos iniciales.

Por tanto, como ejemplifica el privilegio que protagoniza este número de *Fronde*, la **fundación de un monasterio** suponía dotarlo de una masa de bienes -fundamentalmente **tierras**- que hiciera posible su viabilidad económica y autoabastecimiento, e incluso podía incluir la cesión de **derechos jurisdiccionales** sobre un territorio. Las donaciones reales tomaban forma documental de privilegio, pero las de los nobles y otros particulares se concretaban en **escrituras de donación** o en **legados** insertos en un **testamento**. Por su parte, los papas a través de las **bulas pontificias** acogían a los monasterios bajo su protección y les concedían derechos eclesiásticos diversos (exen-

ción de pago y derecho a la percepción de diezmos, presentación de beneficios curados, etc.).

Con el transcurso del tiempo, monjes y monjas siguieron acrecentando ese patrimonio inicial por vía de donaciones, pero también mediante compras y canjes de tierras y casas que se documentan en innumerables **contratos de compra-venta** y **escrituras de permuta**. Este incremento patrimonial y el progresivo alejamiento de los religiosos de la explotación directa de la tierra, los llevó a entregar el aprovechamiento de esta a los campesinos por medio de distintos **contratos agrarios**, entre los cuales el foro acabará siendo el más habitual. De hecho, los contratos de **foro**, junto con los otros documentos generados por esta renta (memoriales de foros, apeos, prorrrateos, memoriales cobradores, etc.) constituyen la mayor parte de la documentación que se conserva de los fondos monásticos.



Rota y listas de confirmantes en el privilegio de Xunqueira de Ambía

Monjes y monjas también canalizaron parte de sus excedentes agrarios a través de la **actividad crediticia** haciendo préstamos a campesinos y nobles en apuros, e incluso a la Corona, mediante compra de deuda pública o **juros**. De estos conservamos los de la Edad Moderna, así como **escrituras de censo** de la misma época, es decir, de créditos hipotecarios redimibles con la devolución del préstamo o perpetuos con el pago indefinido de los intereses.

Todos estos documentos acreditaban la titularidad de bienes y derechos y por eso eran necesarios para exigir por **vía judicial** la percepción de las rentas agrarias o el cobro de los intereses crediticios en caso de impago. Por ser fundamentales para la conservación y defensa de la integridad del patrimonio, durante la Edad Media se custodiaron con especiales medidas de seguridad en el **“tesoro”** del monasterio y se copiaron en libros **tumbos**; y por la misma razón suelen ser los únicos documentos monásticos de esa época que hoy conservamos.